

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01059

21 de abril de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANESCO (PANAMÁ), S. A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. SBP-009-2007 de 5 de febrero de 2007;

Que, **BANESCO SEGUROS, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 597539 (S) del Registro Público de Panamá;

Que, mediante Resolución SBP-2023-06348 de 16 de noviembre de 2018, esta Superintendencia autorizó a **BANESCO (PANAMÁ), S. A.** y **BANESCO SEGUROS, S.A.** para compartir de manera provisional oficinas y personal, del área de cobros de **BANESCO (PANAMÁ), S. A.** por el término de seis (6) meses.

Que, **BANESCO (PANAMÁ), S. A.** y **BANESCO SEGUROS, S.A.** entidades que pertenecen al mismo Grupo Económico, presentaron una nueva solicitud de autorización para que ambas entidades puedan compartir, de manera definitiva oficinas y personal del área de cobros, así como la Vicepresidencia de Capital Humano, la Vicepresidencia de Gestión Estratégica Finanzas y Tesorería, la Vicepresidencia de Control y Riesgo, la Vicepresidencia de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Legal, la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital, la Vicepresidencia de Auditoría y la Vicepresidencia de Créditos Especiales y Cobranzas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal, entre **BANESCO (PANAMÁ), S. A.** y **BANESCO SEGUROS, S.A.** no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANESCO (PANAMÁ), S. A.** y **BANESCO SEGUROS, S.A.**, a compartir, de manera definitiva oficinas y personal del área de cobros, la Vicepresidencia de Capital Humano, la Vicepresidencia de Gestión Estratégica Finanzas y Tesorería, la Vicepresidencia de Control y Riesgo, la Vicepresidencia de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Legal, la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital, la Vicepresidencia de Auditoría y la Vicepresidencia de Créditos Especiales y Cobranzas.



Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes, establecidas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario 4-2019 de 30 de abril de 2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

